



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	20 de Febrero de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	024	2021	00426	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	OSCAR ALBERTO MOLINA MÁRQUEZ	Asistió
Apoderada demandante	ANA LUCIA EUSSE MOLINA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PORVENIR S.A PROTECCION S.A	Asistieron
Apoderados entidades	SANDRA MARCELA MURILLO TELLO. JUAN PABLO RAMIEZ GONZALEZ LISA MARIA BARBOSA HERRERA	Asistió
Temas	INEFICACIA TRASLADO REGIMEN PENSIONAL - PENSIÓN DE VEJEZ SIN RETROACTIVO.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las propuestas por Porvenir S.A y Protección S.A son de fondo.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

En audiencia celebrada el 20 de febrero de 2024 se tomaron medidas de saneamiento.

1. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Determinar si hay lugar a declarar **la ineficacia** del traslado del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de Ahorro Individual que realizó el demandante en el año **1994** y los subsiguientes traslados entre administradoras del RAIS y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria. En caso afirmativo, se determinará si el demandante tiene derecho a la pensión de vejez en el Régimen de Prima Media, administrador por Colpensiones, a partir del cumplimiento de requisitos.

En caso negativo, se analizarán las pretensiones subsidiarias, relativas a la indemnización de perjuicios.

En estos términos queda fijado el litigio.

2. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decretan los documentos aportados con los anexos de la demanda reposa a folios 20 a 80 archivo N° 02 del expediente digital.

PRUEBAS DECRETADAS DEMANDADAS

COLPENSIONES:

Documental: Se decretan las aportadas en el expediente digital. Archivo N° 26.
Interrogatorio de parte: Al demandante señor OSCAR ALBERTO MOLINA MARQUEZ

PORVENIR S.A:

Interrogatorio de parte: Al demandante.
Documental: Se decretan las aportadas en el expediente digital. Archivo N° 08.

PROTECCION S.A:

Documental: Se decretan los documentos aportados en el expediente digital. Archivo N° 09.
Interrogatorio de parte: Al demandante

PRUEBAS DE OFICIO

Se incorpora la consulta efectuada por el Juzgado en el RUAF con la cedula de la demandante – archivo 12.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

3. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 086 DE 2024

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA el traslado de régimen pensional realizado en el año 1994 por el señor OSCAR ALBERTO MOLINA MARQUEZ del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A., y el consecuente traslado a COLMENA hoy PROTECCION S.A, por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos que tenga el demandante OSCAR ALBERTO MOLINA MARQUEZ en su cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, así como los gastos de administración, que incluyen comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados a la fecha de pago.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: CONDENAR a PORVENIR a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, traslade COLPENSIONES los gastos de administración, que incluyen comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, durante el tiempo que OSCAR

ALBERTO MOLINA MARQUEZ permaneció afiliado a dicho fondo, con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados a la fecha de pago.

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida y a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

QUINTO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer la pensión de vejez al demandante OSCAR ALBERTO MOLINA MARQUEZ a partir de la novedad de retiro o desafiliación al sistema de pensiones, en razón de 13 mesadas anuales. El Ingreso Base de Liquidación se calculará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 100 de 1993 y la tasa de remplazo de conformidad con el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, según lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: CONDENAR en COSTAS a PORVENIRS.A., se fijan agencias en derecho a favor del demandante, la suma de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para la fecha de liquidación de costas.

SEPTIMO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

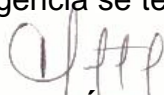
Notificación en estrados.

4. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por PORVENIR S.A en el efecto suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en **apelación y en consulta** en favor de Colpensiones.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Link para visualizar la audiencia: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/27a56c56-1b0c-4afe-b2b4-ec1988581af4?vcpubtoken=2c62fc0b-a1b1-442c-908d-f05edbf13b1>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a16b423de4783965752c311d735bde97d32b7a80a14dfe2ba752d943a8b4f7**

Documento generado en 22/03/2024 11:07:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>